

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
		Versión	02		
MINUTA		Fecha	22-06-2015	Página 1 de 10	

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 110.10.01.0184 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CONTRATISTA	CONSORCIO TECNOLOGICOS E INMOBILIARIO HTZ 2021.
NIT No.	901543080-8
REPRESENTANTE LEGAL	OMAR HERNANDO CALLE RUIZ
C.C. REPRESENTANTE LEGAL	8.012.817 DE AMALFI.
OBJETO	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE CÓMPUTO, TÉCNICOS, PAPELERÍA, ARCHIVO Y MOBILIARIO PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATO COROZAL.
VALOR	Ochenta y Ocho Novecientos Ochenta y Dos Mil Ochenta y Ocho Pesos (\$88.982.088,00)
PLAZO	Quince (15) DIAS.

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaría Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra: **CONSORCIO TECNOLOGICOS E INMOBILIARIO HTZ 2021**, identificado com **NIT No.** 901543080-8, representado legalmente por **OMAR HERNANDO CALLE RUIZ**, identificado con Cédula de ciudadanía 8012.817 de Amalfi, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante de la entidad, competencia que está radicada en el alcalde Municipal.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, con la debida antelación el Municipio elaboró y publicó en el Portal Único de Contratación, los estudios previos requeridos y los correspondientes proyectos de pliegos de condiciones para la selección del contratista dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SASI-MHC-008-2021**, cuyo objeto es la **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE CÓMPUTO, TÉCNICOS, PAPELERÍA, ARCHIVO Y MOBILIARIO PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATO COROZAL**.

Que al presente proceso de selección le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes, los presentes pliegos de condiciones, adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo.

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página	2 de 10	

Que por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección para la adquisición de este tipo de bienes es el de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación. Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a adelantar será el de subasta inversa de carácter presencial, como quiera que el Municipio, no cuenta en la actualidad con la plataforma tecnológica adecuada que permita adelantar la subasta inversa electrónica. El contrato resultante de este proceso de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones que regulan la contratación pública, además de las normas pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio.

Que el Valor estimado del proceso ascendió a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (88.982.088,00) M/CTE**, incluidos impuestos, utilidades, imprevistos, y en general todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

Que mediante Resolución No. 100.04.424 del 3 de noviembre 2021, la Entidad ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-008-2021, cuyo objeto es la **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE CÓMPUTO, TECNOLOGICOS, PAPELERÍA, ARCHIVO Y MOBILIARIO PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATO COROZAL**.

De acuerdo con el acta de apertura de propuestas, al cierre de proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** No SASI-MHC-008-2021, realizado el diez (10) de noviembre de 2021, de conformidad con el Cronograma del Proceso, se recibió una (1) Propuesta, la cual se relaciona a continuación.

PROPIEDAD	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	CONSORCIO TECNOLOGICOS E INMOBILIARIOS HTZ 2021
REPRESENTANTE LEGAL	OMAR HERNANDO CALLE RUIZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	8.012.817 de Amalfi
DIRECCION COMERCIAL O JUDICIAL	Carrera 17 A N 3 – 26 Tauramena
TELEFONO FIJO Y TELEFONO CELULAR	312 361 3318 – 311 263 8841
CORREO	logisticaysuministros63@gmail.com
CIUDAD DE DOMICILIO	Tauramena
FECHA DE ENTREGA DE LA PROPIEDAD Y HORA DE ENTREGA DE LA PROPIEDAD.	10-11-2021 09:52 am
CANTIDAD DE SOBRES ENTREGADOS Y ESTADO.	Sobres: 2 ORIGINALES Estado: Sellados

Que el 18 de noviembre 2021, el Comité Evaluador, emite informe final de verificación de requisitos habilitantes, de la propuesta, presentada por el CONSORCIO TECNOLOGICOS E INMOBILIARIO HTZ 2021, representado legalmente por OMAR HERNANDO CALLE RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No 8.012.817 de Amalfi, donde se informa que la propuesta cumple con requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de condiciones.

Que el día 19 de noviembre 2021 (10:00p.m) de conformidad con lo dispuesto en el Cronograma del Proceso, se realiza audiencia de subasta inversa presencial, donde se determinó que la propuesta de precio presentada por el proponente CONSORCIO TECNOLOGICOS E INMOBILIARIO HTZ 2021, representado legalmente por OMAR HERNANDO CALLE RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No 8.012.817 de Amalfi, cuyo valor es de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (88.982.088,00) M/CTE**, cumple con lo dispuesto en el numeral 5

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 3 de 10	



del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015: “*Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.*”

Que el Comité Evaluador una vez verificados los requisitos habilitantes y de ponderación, exigidos en el pliego de condiciones definitivos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-MHC-008 - 2021, recomienda adjudicar el contrato al oferente **CONSORCIO TECNOLOGICOS E INMOBILIARIO HTZ 2021**, representado legalmente por **OMAR HERNANDO CALLE RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.012.817 de Amalfi.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es: **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE CÓMPUTO, TÉCNOLOGICOS, PAPELERÍA, ARCHIVO Y MOBILIARIO PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATO COROZAL.**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades que se detallan en su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, a partir de la firma de la correspondiente acta de inicio que impartirá la Secretaría de Gobierno del municipio de Hato Corozal para tal efecto, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (88.982.088,00) M/CTE**

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 4 de 10	



conforme aparece la propuesta económica presentada así:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	V/UNIT	V/TOTAL	UNIDAD
1	15	Resmas de papel tamaño carta (papel bond de 75g/m2 tamaño carta, x caja de 10 resmas de 500 hojas blanca, 78% minimo)	158.600	\$ 2.019.000	CAJAS
2	5	Resmas de papel tamaño oficio (papel bond de 75g/m2 tamaño oficio, x caja de 10 resmas de 500 hojas, blanca, 78% minimo)	177.800	\$ 889.000	CAJAS
3	6	Esferos color negro (caja de esferos por 12 unidades, tinta color negro)	8.800	\$ 52.800	CAJAS
4	6	Ganchos tipo clip (Gancho tipo clip estandar, en plastico de 3.3 mm, por 100 unid.)	2.000	\$ 12.000	CAJAS
5	5	Grapa para cosedora (Caja de Gancho tipo grapa, en alambre metalico galvanizado por 5000 unid)	4.200	\$ 21.000	CAJAS
6	200	Cajas para archivo (Caja para archivo en cartón con las siguientes dimensiones, alto 26 centímetros, ancho igual o mayor a 20 y largo igual o mayor de 40 centímetros, apertura frontal, para almacenar archivo)	7.000	\$ 1.400.000	UND
7	500	Carpetas cuatro solapas (carpeta en cartón de mínimo 300 gramos, para archivo, de cuatro (4) aletas, tamaño oficio, plastificada, capacidad entre 220 y 400 folios.)	2.268	\$ 1.134.000	UND
8	6	Pegante en barra (Pegante en barra en presentación de como mínimo 20 gramos)	3.500	\$ 21.000	UND
9	10	Resaltadores (Resaltadores de los colores (naranjado, azul, Verde, amarillo) minimo 2 de cada color)	2.500	\$ 25.000	UND
10	5	Cinta transparente (Rollo de cinta transparente ancha *48mm de por lo menos 100 metros)	4.500	\$ 22.500	ROLLO
11	6	Libro de actas (Libros de actas x 200 folios, tapa cartón plastificado, de 21,5 x 32 CM)	14.800	\$ 88.800	UND
12	6	Marcador borrable de diferentes colores	2.500	\$ 15.000	UND
13	6	Marcador permanente de diferentes colores	1.800	\$ 10.800	UND
14	10	Separadores o pestanas (paquete de como mínimo 100 Etiquetas separadoras con Adhesivos de diferentes colores)	3.000	\$ 30.000	PAQ
15	10	Tinta para impresora (Litro de tinta para impresora Epson Black)	48.000	\$ 480.000	LITRO
16	5	Tinta para impresora (Litro de tinta para impresora Epson Magenta)	48.000	\$ 240.000	LITRO
17	5	Tinta para impresora (Litro de tinta para impresora Epson Cyan)	48.000	\$ 240.000	LITRO
18	5	Tinta para impresora (Litro de tinta para impresora Epson Yellow)	48.000	\$ 240.000	LITRO
19	4	Tóner para impresoras (Tóner para impresora HP LASERJET P2035 color negro)	200.000	\$ 800.000	UND
20	4	Impresora multifuncional Tecnología de Impresión Inyección de tinta MicroPiezo de 4 colores (CMYK) Resolución Máxima de Impresión: Hasta 5760 x 1440 dpi de resolución optimizada en varios tipos de papel. Tinta de Reemplazo: 1 botella con tinta negra; rinde hasta 4,500 paginas. 3 botellas a color (Cian, magenta, amarillo) rinden hasta 7,500 paginas. Dimensiones: Abierto 375 x 578 x 253 mm, cerrado 375 x 347 x 179 mm. Peso: 3.9kg. Conectividad: Estándar: USB3.	784.001	\$ 3.136.004	UND
21	12	Computador de escritorio all in one (Pantalla 21" o superior, Intel core i3-décima generacion (up to 4.0 Ghz), 4 GB DDR 2666, disco duro SSD 480 Gb o mayor, 720P Camera&Mic, teclado y mouse usb, audio realtek, conectividad: Lan gigabit ethernet, wifi 802.11 ax, fuente externa de 120 w, Win 10 64 Spanish, 1 año de garantía)	3.612.000	\$ 43.344.000	UND
22	2	Licencias de antivirus (Licencia Antivirus Internet Security Multi/10 dispositivos 1 año - basica)	1.142.400	\$ 2.284.800	PAQ
23	10	Silla tipo ejecutiva, 100% Ergonomica. Soporte Lumbar Ajustable en altura. Apoya Cabezas Cervical Ajustable en altura y reclinación. Elevación a Gas Certificada ANSLBIFMA Class 3. Ruedas en Nylon Certificadas ANSI BIFMA. Base Nylon de 5 aspas Certificadas ANSI BIFMA. Mecanismo Multiblock. Brazos ajustables en Altura de poliuretano. Asiento Acolchado en Tela de Alta Resistencia. Espaldar en Malla Mesh. Disponible solo en color negro. Peso Maximo Recomendado 150 Kilogramos	890.000	\$ 8.900.000	UND
24	2	Escáner ES-400 con de alimentador automático de 50 hojas Resolución óptica 600 dpi Velocidad: 35 ppm / 70 ipm1	2.241.000	\$ 4.482.000	UND
25	6	Ups 400va 240w 6 tomas 15 Min Regulador Supresor de Picos	167.999	\$ 1.007.994	UND
26	4	Gancho Lotero Negro de 32 mm Weibo x 12 Binder Clips wb-109a	6.860	\$ 27.440	CAJAS
27	4	Gancho Lotero Negro de 25 mm Weibo x 12 Binder Clips wb-109a	5.600	\$ 22.400	CAJAS
28	4	Gancho Lotero Negro de 15 mm Weibo x 12 Binder Clips wb-109a	4.900	\$ 19.600	CAJAS
29	1	Router WiFi Ap Repetidor N300mbps, TI- wr840n	90.000	\$ 90.000	UND
30	1	Madeja o pita, material algodón, tipo hilo, largo de 100 metros minimo, resistencia 25 kg, diámetro de 2.56mm aprox	30.000	\$ 30.000	ROLLO
31	7	cera daetilar o Humedecedor daetilar, (No toxicos, moloro e inoxidable)	4.850	\$ 33.950	UND
32	4	Lapices	12.200	\$ 48.800	CAJAS
33	6	Cocedoras	31.000	\$ 186.000	UND
34	13	Office Home And Business 2019 Esd	1.080.000	\$ 14.040.000	UND
35	3	Acces Point Ubiquiti Uap Ac Lt Dual Band Con Poe	777.400	\$ 2.332.200	UND
36	2	Mikrotik routerboard rb951lg 2 bnd	598.000	\$ 1.196.000	UND
SUBTOTAL			\$	88.982.088	

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
	Página 5 de 10		



CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al **CDP 0293 de fecha 2021-09-28, bajo el rubro MATERIALES Y SUMINISTROS - 21312101 (\$41660039.00), MATERIALES Y SUMINISTROS - 21312102 (\$47451966.00)**.

CLÁUSULA 6. ACTIVADAS ESPECIFICA DEL CONTRATO:

Para el desarrollo del objeto a contratar se debe cumplir con las siguientes actividades: 1. Cumplir oportunamente con las especificaciones técnicas presentadas con la propuesta 2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía de hato corozal Casanare. 3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo. 4. Hacer el ingreso formal al Almacén municipal de la alcaldía de Hato corozal Casanare de cada uno de los elementos descritos en el anexo Fichas técnicas, en el tiempo, cantidades, plazo y garantías. 5. Asumir los daños que se presenten en los bienes hasta su debida entrega. 6. Realizar el cambio de los bienes defectuosos dentro de los 8 días siguientes al requerimiento del supervisor del contrato. 7. Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el Supervisor. 8. Entregar los elementos de papelería, oficina, archivo, cómputo y mobiliario, las cuales deben contar con las especificaciones, calidades, características y cantidades establecidas en el documentos anexo especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del presente estudio previo. 9. Realizar la entrega de los elementos mencionados a la Oficina de Almacén Municipal. 10. Los bienes a entregar deberán ser nuevos, con los empaques originales y contar con las condiciones de calidad. Y en su defecto realizar los cambios respectivos. 11. Presentar factura para el ingreso real y efectivo a la Oficina de Almacén Municipal con la respectiva certificación de ingreso. 12. Presentar informe del cumplimiento de actividades con registro fotográfico de los elementos a entregar. 13. Atender los requerimientos del supervisor.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO :

La forma de pago del presente contrato será CONTRAENTREGA, se cancelará el 100% una vez se haya recibido a satisfacción los bienes por parte de la Almacenista y se haya suscrito el acta de liquidación por parte del supervisor del contrato. Además debe ir acompañados de los soportes de pago al sistema General de seguridad social en salud y pensión y pago a aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, circunstancia que será verificada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 8.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Hato Corozal.
- Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 6 de 10	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE

- Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con su idoneidad.

CLAÚSULA 9.-DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

- Recibir una remuneración por la ejecución de sus actividades en los términos pactados en la cláusula 7^a del presente contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- Pagar la remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente contrato.
- Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesiten.
- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- Uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLAÚSULA 11.- RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. Los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAÚSULA 12.- INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 7 de 10	



originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 13.- MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la Entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del contratista, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del contratista, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de las multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto.

CLÁUSULA 14.- CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 15.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16.- CADUCIDAD

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa si se dan los presupuestos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.



 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 8 de 10	



CLÁUSULA 17.- GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el MUNICIPIO se abstiene de exigir garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 18.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20.- CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22.- SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la Secretaría de Gobierno del municipio de Hato Corozal.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 9 de 10		

CLÁUSULA 23.- LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 24.- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, pago de tributos locales, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Hato Corozal, Casanare y el domicilio contractual es el mismo Municipio.

CLÁUSULA 26.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 27.- DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

CLÁUSULA 28.- NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE MINUTA	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
		Fecha	22-06-2015
		Página 10 de 10	



MUNICIPIO DE HATO COROZAL	CONTRATISTA
Nombre: MARLY JOHANA FIGUEREDO FRANCO Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO Dirección: CALLE 12 No.8-13 Teléfono: 6378066 Correo Electrónico: juridica@hatocorozal-casanare.gov.co	Nombre: CONSORCIO TECNOLOGICOS E INMOBILIARIO HTZ 2021 Dirección: crarrera 17a N°. 3-26 Teléfono: - 3123613318 Correo electrónico: logisticaysuministros63@gmail.com

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de hato corozal, Casanare, el 29 de Noviembre de 2021.


DARIO YESID GARCIA BARAY
ALCALDE MUNICIPAL


CONSORCIO TECNOLOGICOS E INMOBILIARIO
HTZ 2021
R/L OMAR HERNANDO CALLE RUIZ

Revisor:
Óscar Beltrán Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica